



Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 076-A-2024

CANCELACION DE PROCEDIMIENTO

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADMCGP-2024-008

DESCRIPCIÓN: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS E HIPOCLORITO PARA LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y SERVICIOS BÁSICOS

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 227 Ibídem, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 238 Ibídem, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;





Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales:

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias que le corresponden;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: "Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 40 del Reglamento General de la LOSNCP, define: "Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia. dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones":

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 129 del Reglamento General de aplicación de la Ley, determinan que, la adquisición de bienes y servicios normalizados, cuya cuantía supere el monto de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado y que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en los cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes pujan hacia la baja el precio ofertado:

Que, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;





 $Lumbaqui-Sucumb\'{i}os-Ecuador$

Que, el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Art. 34.- Cancelación del procedimiento. - En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

- 1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
- 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
- 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual;

Que, en cumplimiento del Artículo 46 de la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública se revisó el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y se constató que los bienes requeridos no se encuentran catalogados. El Servicio Nacional de Contratación Pública aún no ha suscrito los convenios marco con proveedores de abastos detallados dentro del presente proceso, por lo tanto, estos bienes no constan en el catálogo electrónico;

Que, el Artículo 55 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública determina: "Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

Que, el Art. 130 numeral 5 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública, determina: "El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible":

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, con fecha 3 de agosto del 2023, resolvió "LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-";

Que, en atención al Art. 2 de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA emitida por el SERCOP mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, el Servicio Nacional de Contratación Pública estable que; "Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría.";





Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, notificó que, las entidades contratantes aplicarán los modelos de pliegos vigentes; en atención a la Disposición Transitoria Segunda de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA emitidas por el SERCOP, mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial 488, 30-I-2024 la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, establece la SECCIÓN III Art. 41.1.- Derecho al empleo preferente.- "Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Amazónica, contratarán de manera obligatoria a residentes permanentes en no menor del 80 por ciento de sus nóminas para la ejecución de actividades dentro de la Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista la mano de obra calificada requerida en la misma"

Que, de acuerdo a las disposiciones al modelo de pliego a aplicarse para los procesos de Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, Licitación, Bienes, Servicios y Obras, Consultorías, el presente proceso de contratación se basará en lo dispuesto bajo el amparo de lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2019-100;

Que, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

Que, el Ing. Daniel Eras DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN emite la CERTIFICACIÓN POA Nro 0175-2024, con fecha 20 de mayo de 2024, Nro 0180-2024 con fecha 30 de mayo de 2024 con cargo a la partida No. 7.3.08.19, la cual se encuentra contemplada dentro de la planificación anual para la "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS";

Que, de acuerdo a los formularios de Determinación de la Necesidad, emitidos por el área requirente se detalla la necesidad de la compra, de acuerdo al Art. 44 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública y Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS E HIPOCLORITO PARA LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y SERVICIOS BÁSICOS";

Que, la Ing. Marilin Ramón - Jefa de Compras Públicas, emite las Certificaciones PAC, Certificación Catálogo, el cual, consta en el plan anual de contrataciones, los bienes que se requieren no constan en catálogo electrónico, y su CPC no se





Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

encuentra restringido, para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS E HIPOCLORITO PARA LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y SERVICIOS BÁSICOS".;

Que, con fecha 25 de junio de 2024, el Ing. Luis Homero Sánchez – Director Financiero y la Lic. Clelia Iza – Analista de Presupuesto, emiten la certificación presupuestaria No. 659, comprometiendo los recursos de la partida presupuestaria 7.3.08.19, Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos, para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS E HIPOCLORITO PARA LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y SERVICIOS BÁSICOS":

Que, mediante memorando No. GADMCGP-DGEAD-2024-1163-M de fecha 26 de junio de 2024, el Ing. Patricio García, Director Administrativo, solicita a la máxima autoridad el inicio del proceso y elaboración de Pliegos para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS E HIPOCLORITO PARA LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y SERVICIOS BÁSICOS";

Que, mediante memorando No. GADMCGP-A-2024-2321-M de fecha 26 de junio de 2024, la máxima autoridad autoriza el inicio del proceso y dispone a la Ing. Marilin Ramón - Jefa de Compras Públicas elaborar pliegos y resolución de inicio para el proceso de "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS E HIPOCLORITO PARA LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y SERVICIOS BÁSICOS";

Que, mediante Resolución Administrativa de Inicio de Proceso de Compras Públicas Nro. 075-A-2024, de fecha 28 de junio de 2024, la máxima autoridad resuelve: Artículo 1.- Aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable a la Subasta Inversa Electrónica con código SIE-GADMCGP-2024-008, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS E HIPOCLORITO PARA LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y SERVICIOS BÁSICOS", con un presupuesto referencial de USD 33.870.96 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES CON 96/100), más IVA, con un plazo de entrega de 10 DÍAS CALENDARIO contados a partir desde el día siguiente de la suscripción del respectivo contrato; el pago será cancelado 100% contra entrega de los materiales, a entera satisfacción de la entidad contratante, lo cual se verificara con el informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción, entrega de la factura por parte del CONTRATISTA.

Que, mediante memorando Nro. GADMCGP-JCP-2024-0416-M de fecha 02 de julio de 2024, la Ing. Marilin Raquel Ramon Alama, Jefa de Compras Públicas, comunica la publicación del proceso signado con el código Nro. SIE-GADMCGP-2024-008 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS E HIPOCLORITO PARA LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y SERVICIOS BÁSICOS";

Que, mediante memorando **Nro. GADMCGP-DGSB-2024-0441-M** de fecha 04 de julio de 2024, el Ing. Daniel Andrés Venegas Cadena, DIRECTOR DE GESTIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS y Delegado técnico de la Máxima Autoridad, remite el Informe N° 004 DAVC-DSB-2024, en el cual sugiere al Ing. Darwin Azes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro la





Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

cancelación del proceso signado con el código Nro. SIE-GADMCGP-2024-008 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS E HIPOCLORITO PARA LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y SERVICIOS BÁSICOS";

Que, con memorando N° GADMCGP-A-2024-2426-M, de fecha 04 de julio de 2024, el Ing. Darwin Azes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, dispone a la Ing. Marilin Ramón, Jefe de Compras Públicas, elaborar la resolución de cancelación del proceso signado con el código Nro. SIE-GADMCGP-2024-008 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS E HIPOCLORITO PARA LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y SERVICIOS BÁSICOS";

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica cuyo código del proceso es Nro. SIE-GADMCGP-2024-008 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS E HIPOCLORITO PARA LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y SERVICIOS BÁSICOS"; con un presupuesto referencial de USD 33.870.96 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES CON 96/100), más IVA, de conformidad con lo que establece el numeral 3 del Art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Artículo 2.- Reapertura de forma inmediata el presente proceso de contratación, en vista que persiste la necesidad institucional;

Artículo 3.- Notificar la cancelación del procedimiento al Ing. Daniel Venegas, Director de Servicios Básicos, como Técnico delegado de la máxima autoridad del presente proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica de código Nro. SIE-GADMCGP-2024-008, para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS E HIPOCLORITO PARA LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y SERVICIOS BÁSICOS;

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas y Jefe de TICS del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro la publicación de la presente Resolución Administrativa y toda la información relevante del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica de código Nro. SIE-GADMCGP-2024-008, para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS E HIPOCLORITO PARA LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y SERVICIOS BÁSICOS;





Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>; Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi ALCALDE